

Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey,
con sede en Nuevo León, Subadministración Local de
Auditoría Fiscal "1" (Devoluciones y Compensaciones)

Oficio.-500-41-00-01-01-2015-

Exp: NME 001-2015-1234

No. comunicado:

1

Asunto: Impuesto al Valor Agregado.- Se resuelve trámite de solicitud de devolución.

Monterrey, N.L. a

09 FEB 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

C.REPRESENTANTE LEGAL DE
HOME SOLUTIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Calle: BOTILLO SANTOS 123
Colonia: CENTRO
Monterrey, Nuevo León.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, con sede en Nuevo León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII y XVIII; y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 2, primer párrafo, Apartado C, fracción II; 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII y último párrafo; 19 primer párrafo, Apartado A, fracción I y último párrafo en relación con el artículo 17 párrafos primero, fracción XXXIII, segundo y penúltimo, numeral 9; y 37 primer párrafo, apartado A fracción XXXV y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Octubre de 2007; y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de Diciembre de 2013, en el mismo órgano oficial; Artículo Primero, primer párrafo, fracción XXXV del Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2013, así como en los artículos 17-A, 22 párrafos primero, séptimo y 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; emite la presente resolución con base en los siguientes:

Expediente:

Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey,
con sede en Nuevo León, Subadministración Local de
Auditoría Fiscal "1" (Devoluciones y Compensaciones)

Oficio.-500-41-00-01-01-2015-

Exp: NME 001-2015-1234

No. comunicado:

2

ANTECEDENTES

Con fecha **27 de octubre de 2014**, presentó mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, Vía Internet, trámite de solicitud de devolución de saldo a favor por concepto del **Impuesto al Valor Agregado**, en cantidad de **\$ 295,241.00**, correspondiente al **periodo de Febrero de 2014**, controlado con el Número de control, 1234 la cual fue recibida por esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, en la misma fecha y recertificada con el número de control interno 12345678

CONSIDERACIONES

Primero.- Por así considerarlo necesario se le emitió el requerimiento 261879034 el que le fue notificado legalmente, solicitándole lo siguiente:

- Proporcione la documentación soporte de las operaciones realizadas con sus prestadores de servicios con CLA501208HQ1 y CME900812GT3 y que señale el lugar en que se realizan los servicios prestados.

Segundo.- Ahora bien en fecha 10 de Diciembre de 2014, dio contestación con la presentación de diversa documentación, y una vez efectuado su análisis se observó que:

De la revisión a la documentación aportada se pudo constatar que si bien es cierto presenta los contratos celebrados con su prestador de servicios denominado CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. CON RFC CME900812GT3, con los cuales pretende amparar los conceptos de las facturas presentadas de dichos prestadores de servicios con las que pretende comprobar parte del Impuesto al Valor Agregado acreditable del periodo, también lo es que en dichos contratos no se detalla de manera clara y concreta los servicios que se prestaron, así como los elementos relativos a los mismos, como puede ser la duración de la prestación de los servicios,

Administración General de Auditoría Fiscal Federal,
Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey,
con sede en Nuevo León, Subadministración Local de
Auditoría Fiscal "1" (Devoluciones y Compensaciones)

Oficio.-500-41-00-01-01-2015-██████████

Exp: NME 001-2015-1234

No. comunicado:

3

las fechas en que fueron prestados, quienes prestaron los servicios, la naturaleza, entre otros, información que resulta necesaria para que pudiera comprobar las operaciones realizadas con dichos prestadores de servicios, ya que en las facturas presentadas y en los contratos antes señalados dichos servicios se manifiestan genéricamente, sin precisar de manera fehaciente en que consistieron tales servicios, de los cuales no se observa si son estrictamente indispensables para la actividad que realiza este de conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, incumpliendo también, con lo establecido en el artículos 29 y 29-A, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, al no describir el servicio que amparan.

Por lo anterior, se considera que el saldo a favor solicitado por la contribuyente S.A. procede en forma parcial.

Siendo así lo anterior esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey con sede en Nuevo León, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza parcialmente el saldo a favor solicitado por la contribuyente HOME SOLUTIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V. por el periodo de Febrero de 2014, en cantidad de **\$ 295,241.00**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 párrafos primero y séptimo, del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior en razón de lo señalado en el apartado de consideraciones de la presente resolución.

Segundo.- La determinación de la cantidad a devolver se llevó a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Saldo a favor solicitado	\$ 295,241.00
Ajuste	\$40,398.24
Saldo a favor autorizado	\$254,842.76

Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey,
con sede en Nuevo León, Subadministración Local de
Auditoría Fiscal "1" (Devoluciones y Compensaciones)

Oficio 500-41-00-01-01-2015-11765

Exp: NME 001-2015-1234

No. comunicado:

4

Factor de actualización		1.0289
<u>INPC Dic. 2014 (DOF. 09/01/2015)</u>	116.059	
<u>INPC Feb. 2014 (DOF. 10/03/2014)</u>	112.790	
Monto de actualización		<u>7,364.24</u>
Importe total de la devolución		\$262,207.00

(Doscientos sesenta y dos mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.)

El factor de actualización de 1.0289 que se cita en la presente resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 116.059 correspondiente al mes de Diciembre de 2014 (**Nota:** Mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de Enero de 2015, **por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a), Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008**, expresado en la base "**segunda quincena de Diciembre de 2010=100**", según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Enero de 2011; dividiéndolo entre el índice Nacional de Precios al Consumidor de 112.790 del mes de Febrero de 2014 (**Nota:** índice del mes anterior al mes más antiguo del periodo), **por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a), Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008**, expresado en la base "**segunda quincena de Diciembre de 2010=100**", del 10 de Marzo de 2014."

Asimismo, queda enterado que en los términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, o ante la Administración

Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey,
con sede en Nuevo León, Subadministración Local de
Auditoría Fiscal "1" (Devoluciones y Compensaciones)

Oficio.-500-41-00-01-01-2015-01765

Exp: NME 001-2015-1234

No. comunicado:

5

Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal, o ante la autoridad que emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquel en que se haya sufrido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el Artículo 121, primer y segundo párrafos del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo vía tradicional o Sistema de Justicia en línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafo primero y tercero, fracción I inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

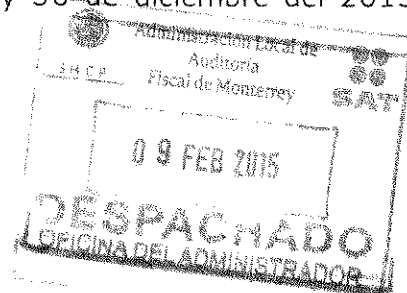
Tercero.- Notifíquese personalmente.

Atentamente

En suplencia por ausencia del Administrador Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 sexto párrafo y 19 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 29 de abril de 2010, 13 de julio del 2012 y 30 de diciembre del 2013, firma la Subadministradora Local de Auditoría Fiscal "1".


C.P. IRASEMA PUGA VALDEZ.


MSME*EBV



[REDACTED]